



## AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

**PL4/2022.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO**

**CONCEJALES ASISTENTES:**

**D. JUAN MONTES RODRIGUEZ**

**D. ANTONO CABEZAS GARCIA**

**CONCEJALES AUSENTES:**

**SECRETARIA:**

**AMPARO ESTEBAN GALLEGO**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las once horas del día veinticuatro de septiembre de 2022. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

**ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE MAYO DE 2022.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto al acta de la sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2022.

No formulándose observación alguna, se declara aprobada, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, el acta de la referida sesión, en los términos redactados.

**ASUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

**ASUNTO 3º.- APROBACION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021**

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.



## AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, con fecha 1 de mayo de 2022 y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 25 de mayo de 2022.

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la Cuenta General del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, han permanecido expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca* n.º 108 de fecha 7 de junio de 2022, durante quince días y ocho más, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones, reparos y observaciones.

Instruido procedimentalmente el expediente, el Pleno de la Corporación por mayoría adoptó el siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2021.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización al Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ASUNTO 4º- ACUERDO RELATIVO A APROBACION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE ALOJAMIENTO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SARDON DE LOS FRAILES REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. DAVID HERNANDEZ GONZALEZ CUYO PRESUPUESTO TOTAL ASCIENDE A 140.618,06 € ( 116.213,27 € DE BASE Y 24.404,79 € DE IVA).**

Previéndose la tramitación del expediente para la contratación de las obras incluidas en el “Proyecto Básico y de Ejecución de Alojamiento Rural” en la Calle Peñas S/N de este municipio, y constando la documentación necesaria que se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), según la cual el órgano de contratación de la obra incluida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Alojamiento Rural, por importe de 140.618,06 € (IVA incluido), es el Pleno del Ayuntamiento, por el Pleno del Ayuntamiento se adoptó el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Alojamiento Rural, redactado por el Arquitecto D. David Hernández González por importe de 140.618,06 € (IVA incluido)

**5º- DELEGACION EN EL ALCALDE DE TODAS LAS COMPETENCIAS DEL PLENO RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE ALOJAMIENTO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SARDON DE LOS FRAILES REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. DAVID HERNANDEZ GONZALEZ CUYO PRESUPUESTO TOTAL ASCIENDE A 140.618,06 € (APROBACION DE PCAP, APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, APROBACION DEL GASTO, APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, ADJUDICACION...Y CUANTOS OTROS SE DERIVEN DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO).**

Previéndose la tramitación del expediente para la contratación de las obras incluidas en el “Proyecto Básico y de Ejecución de Alojamiento Rural” en la Calle Peñas S/N de este municipio, y constando la documentación necesaria que se establece en la Ley 9/2017, de 8 de



## AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), según la cual el órgano de contratación de la obra incluida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Alojamiento Rural, por importe de 140.618,06 € (IVA incluido), es el Pleno del Ayuntamiento, por el Pleno del Ayuntamiento se adoptó el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Delegar en el alcalde todas las competencias del pleno relativas a la contratación de la obra Proyecto Básico y de Ejecución de Alojamiento Rural, redactado por el Arquitecto D. David Hernández González por importe de 140.618,06 € (IVA incluido): aprobación de PCAP; aprobación del expediente de contratación; aprobación del gasto; apertura del procedimiento de adjudicación; adjudicación...y cuantos otros se deriven de la correcta ejecución del contrato.

### **ASUNTO 6º- DESIGNACION DE PERSONA IDONEA PARA CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.**

Visto que con fecha 1 de octubre de 2022 finaliza el mandato de D. Antonio Fuentes López como Juez de Paz Titular de este municipio.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2022 publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular en el Municipio de Sardón de los Frailes.

Visto que con fecha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron los candidatos más abajo relacionados:

#### 1. D. ANTONIO FUENTES LOPEZ.

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, constituido válidamente con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, con el voto favorable de los mismos y por tanto por mayoría absoluta adopto el siguiente, ACUERDO

**PRIMERO.** Elegir a D. ANTONIO FUENTES LOPEZ, con DNI: 07.969.352-J, domiciliado en Sardón de los Frailes, de profesión agricultor, como Juez de Paz Titular.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -Secretaría de Paz-(artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

### **ASUNTO 7º- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES Y DE LIMPIEZA DE SOLARES EN EL CASCO URBANO DE SARDON DE LOS FRAILES**



## AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Económicas para el fomento de Actuaciones de Reforma, Rehabilitación y Conservación de Edificaciones y de limpieza de solares en el casco urbano de Sardón de los Frailes.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Económicas para el fomento de Actuaciones de Reforma, Rehabilitación y Conservación de Edificaciones y de limpieza de solares en el casco urbano de Sardón de los Frailes.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta el Pleno de la Corporación adopto el siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación del articulado de la ordenanza municipal reguladora de Ayudas Económicas para el fomento de Actuaciones de Reforma, Rehabilitación y Conservación de Edificaciones y de limpieza de solares en el casco urbano de Sardón de los Frailes modificando el ARTICULO 2º que queda redactado como a continuación se recoge:

### **“ARTICULO 2º. - ALCANCE.**

*Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Ordenanza las siguientes actuaciones:*

#### **A) Relativas a los inmuebles:**

- 1. Los edificios han de encontrarse en el casco urbano de Sardón de los Frailes.*
- 2. No se encontrarán sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estarán calificados como fuera de ordenación, total o parcialmente.*

#### **B) Relativas a las actuaciones a realizar en inmuebles:**

**Primera línea de actuaciones subvencionadas:** *En cualquier actuación de reforma, rehabilitación o conservación de inmuebles o que requiera un desescombro y que pueda ser calificada como obra menor, el Ayuntamiento se hará cargo de la gestión de residuos de manera gratuita con un máximo de 5 metros cúbicos por actuación, sin tener en cuenta si el promotor de la actuación está o no empadronado ni la antigüedad del inmueble.*

#### **Segunda línea de actuaciones subvencionadas: comprende tres supuestos**

**Primer supuesto:** *Actuaciones de desescombro de solares con edificaciones que se encuentren en estado de ruinas, siempre que la edificación tuviera más de 35 años de antigüedad, cuando no sea necesario proyecto de demolición y la finalidad del desescombro sea que el solar quede limpio.*

*La ayuda será de un importe máximo de 500 euros para los promotores de la actuación si no estuvieran empadronados en el municipio y de 1.000 euros para los promotores de la actuación si estuvieran empadronados en el municipio. Los beneficiarios deberán llevar como*



## AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

*mínimo un año empadronados en el municipio y comprometerse a continuar empadronados durante los tres años posteriores a la percepción de la ayuda. Siendo causa de reintegro de la misma el incumplimiento de este compromiso.*

*Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable y serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.*

*Para la percepción de la Ayuda será necesario la presentación de la factura correspondiente a la actuación realizada emitida por empresario capacitado para la realización de la actuación.*

***Segundo supuesto: Actuaciones de Rehabilitación de Edificaciones que se encuentren en estado de ruinas, siempre que la edificación tuviera más de 35 años de antigüedad y la finalidad de la rehabilitación sea la conservación de lo edificado.***

*En este caso será necesario la presentación de Proyecto Técnico o Memoria de Rehabilitación cuando lo exija la legislación vigente*

*La ayuda será de un importe máximo de 1.000 euros para los promotores de la obra si no estuvieran empadronados en el municipio y de 2.500 euros para los promotores de la obra si estuvieran empadronados en el municipio. Los beneficiarios deberán llevar como mínimo un año empadronados en el municipio y comprometerse a continuar empadronados durante los tres años posteriores a la percepción de la ayuda. Siendo causa de reintegro de la misma el incumplimiento de este compromiso.*

*Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable u obtención de la preceptiva Licencia Urbanística y serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.*

*Para la percepción de la Ayuda será necesario la presentación de la factura correspondiente a la actuación realizada emitida por empresario capacitado para la realización de la obra. También serán subvencionables, con el límite de los importes máximos previstos, los honorarios de redacción del proyecto o memoria previa acreditación de los mismos.*

***Tercer supuesto: Actuaciones de Rehabilitación de edificaciones con mantenimiento de la estructura arquitectónica original y tradicional (fachadas tradicionales, portalillos...)*** siempre que la edificación tuviera más de 35 años de antigüedad y la finalidad de la rehabilitación sea la conservación de lo edificado.

***En este caso será necesario la presentación de Proyecto Técnico o Memoria de Rehabilitación cuando lo exija la legislación vigente***

*La ayuda será de un importe máximo de 1.500 euros para los promotores de la obra si no estuvieran empadronados en el municipio y de 3.000 euros para los promotores de la obra si estuvieran empadronados en el municipio. Los beneficiarios deberán llevar como mínimo un año empadronados en el municipio y comprometerse a continuar empadronados durante los tres años posteriores a la percepción de la ayuda. Siendo causa de reintegro de la misma el incumplimiento de este compromiso.*

*Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable u obtención de la preceptiva Licencia Urbanística y serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.*



## AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

*Para la percepción de la Ayuda será necesario la presentación de la factura correspondiente a la actuación realizada emitida por empresario capacitado para la realización de la obra. También serán subvencionables los honorarios de redacción del proyecto o memoria previa acreditación de los mismos.*

*Por cada inmueble sólo se podrá optar a uno de los tres supuestos de esta segunda línea de actuaciones subvencionadas , la percepción de la ayuda para uno de los tres supuestos excluirá automáticamente la posibilidad de obtener ayuda por cualquiera de los otros dos supuestos para el mismo inmueble.*

### **C) Relativas a las actuaciones a realizar en cerramientos que lindan con Vías Públicas Urbanas.**

#### **CASO 1. Reconstrucción de paredes eliminadas por trabajos de desescombro de ruina realizados por el Ayuntamiento.**

Este supuesto incluirá la reconstrucción de paredes en obras donde por motivos de entrada de maquinaria para la limpieza de la ruina se han tenido que eliminar paredes antiguas. Las paredes deben lindar con vías públicas urbanas.

El sistema de pared deberá seguir el modelo indicado por el ayuntamiento que consistirá en un bloque de ladrillo con piedra mampuesta en el exterior, rematado con cemento en zona superior en forma "lomo de perro", una altura máxima de 1,50 y un máximo de 10 metros lineales. Si el interesado quisiera utilizar otro estilo de construcción deberá correr con el total del gasto. No se incluirá ningún tipo de añadido como puede ser valla metálica, teja...

El interesado se compromete a mantener la pared en buen estado y a no eliminarla en una futura obra al menos durante 15 años. En caso de incumplimiento, el interesado deberá pagar la cuantía íntegra de la construcción de la pared.

El ayuntamiento buscará seguir la línea de pared lo más recto posible con la consiguiente posible pérdida de superficie por el propietario si fuera el caso.

El interesado deberá presentar una memoria descriptiva de la intervención a realizar en el cerramiento y por informe de Alcaldía se determinará la necesidad de la rehabilitación o conservación y su interés para el municipio.

En todos los casos de limpieza de ruinas y con la finalidad de otorgar una fijación mínima a la pared, el ayuntamiento podría llevar a cabo trabajos el cementado de la parte superior de la pared que lindan con vía pública. Si el interesado quisiera un rejuntado completo de la pared, siempre y cuando sea de piedra con sistema tradicional, deberá dirigir al ayuntamiento una solicitud para "Conservación de paredes con sistema tradicional".

*Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable y serán supervisadas por el personal técnico del Ayuntamiento.*

#### **CASO 2. Conservación de paredes de piedra con sistema tradicional.**

Este supuesto incluirá la rehabilitación y conservación de cerramientos de piedra con sistema tradicional de inmuebles que estén deterioradas y necesiten conservación.



## AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Se entenderá por cerramiento de piedra o bloque la pared que circunde el perímetro del solar o inmueble y que linde con una vía pública urbana, en ningún caso se entenderá como tal la fachada de una edificación.

El sistema de conservación será el de rejuntado con mortero y se establecerá un precio máximo impuesto por personal técnico del ayuntamiento.

El interesado deberá presentar un presupuesto con el importe total de la obra. El ayuntamiento se reserva la opción de buscar un presupuesto para su comparación. En este caso se elegirá el presupuesto más económico.

*Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable y serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.*

*La ayuda será de un importe máximo de 1.500 euros para los promotores de la actuación si no estuvieran empadronados en el municipio y de 2.000 euros para los promotores de la actuación si estuvieran empadronados en el municipio. Los beneficiarios deberán llevar como mínimo un año empadronados en el municipio y comprometerse a continuar empadronados durante los tres años posteriores a la percepción de la ayuda. Siendo causa de reintegro de la misma el incumplimiento de este compromiso.*

El interesado deberá presentar una memoria descriptiva de la intervención a realizar en el cerramiento y por informe de Alcaldía se determinará la necesidad de la rehabilitación o conservación y su interés para el municipio.

*Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable y serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.*

*Para la percepción de la Ayuda será necesario la presentación de la factura correspondiente a la actuación realizada emitida por empresario capacitado para la realización de la actuación y fotografías acreditativas de la intervención realizada.*

---

### **CASO 3. Reconstrucción o arreglo de paredes antiguas en fincas rústicas que linden con vía pública en casco urbano. Caso bebedero o paredes que queden por construir en zona de huertas.**

Reconstrucción de paredes en aquellos lugares que por la situación de la finca se debe acometer el arreglo de pared antigua por estar muy deteriorada. En este caso se buscará el sistema más económico, siendo la altura máxima 1,20 y utilizando un sistema de bloques de ladrillo con revestimiento en mortero y piedra. El ayuntamiento buscará seguir la línea de pared lo más recto posible con la consiguiente pérdida de superficie por el propietario si es el caso. El ayuntamiento deberá en la medida de lo posible optar por el arreglo siempre y cuando la pared se pueda conservar.

El ayuntamiento será el encargado de gestionar la construcción o arreglo.

El interesado deberá presentar una memoria descriptiva de la intervención a realizar en el cerramiento y por informe de Alcaldía se determinará la necesidad de la rehabilitación o conservación y su interés para el municipio.

### **CASO 4. Arreglo de paredes tradicionales en vía urbana que linden con lugares de interés turístico. Caso complejo turístico.**

Arreglo de pared con sistema de rejuntado con mortero y en parte superior colocación del añadido que se considere más adecuado para la estética de la zona.



## AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Por interés turístico de imagen y seguridad el ayuntamiento será el encargado de sufragar la obra en su totalidad.

Los propietarios serán informados de la obra.

### **D) Relativas a las actuaciones a realizar en portalillos tradicionales con tejadillo**

Conservación y protección de portalillos tradicionales con tejadillo con más de 35 años de antigüedad, que estén en exterior de vivienda lindando con vía pública.

Se considerarán portalillos tradicionales con tejadillo los que respondan a la arquitectura tradicional de Sardón de los Frailes.

Las actuaciones financiadas serán: mantenimiento de la estructura y el estilo tradicional con vigas de madera y teja curva.

Se reconocen como portalillos tradicionales con tejadillos, a los efectos de la subvención, los ubicados en Plaza Santa Ana nº 2, Plaza Santa Ana nº 13 y Calle Iglesia 4

*La ayuda será de un importe máximo de 1.000 euros para los promotores de la actuación si no estuvieran empadronados en el municipio y de 1.500 euros para los promotores de la actuación si estuvieran empadronados en el municipio. Los beneficiarios deberán llevar como mínimo un año empadronados en el municipio y comprometerse a continuar empadronados durante los tres años posteriores a la percepción de la ayuda. Siendo causa de reintegro de la misma el incumplimiento de este compromiso.*

El interesado deberá presentar una memoria descriptiva de la intervención a realizar en el cerramiento y por informe de Alcaldía se determinará la necesidad de la rehabilitación o conservación y su interés para el municipio.

*Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable y serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.*

*Para la percepción de la Ayuda será necesario la presentación de la factura correspondiente a la actuación realizada emitida por empresario capacitado para la realización de la actuación y fotografías acreditativas de la intervención realizada."*

---

#### **ASUNTO 8º-MOCIONES**

No se presentan

#### **ASUNTO 9º-INFORMES DE ALCALDIA**

No se presentan

#### **ASUNTO 10º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se realizan.

\*\*\*\*\*





## AYUNTAMIENTO DE **SARDON DE LOS FRAILES**

(SALAMANCA)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las trece horas del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado. -

Fdo.: Amparo Esteban Gallego. -